

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTÍN DE AREQUIPA**
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y
FORMALES**



**REGLAMENTO INTERNO DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y
PROFESIONALES DE LA ESCUELA
DE QUÍMICA**

AREQUIPA - 2014

REGLAMENTO INTERNO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE QUIMICA

CAPITULO I

OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS

Art.1 El presente reglamento interno de la Escuela Profesional de Química, tiene por objetivo normar las actividades en el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales de los Alumnos y de las Prácticas Profesionales de los egresados antes de obtener el título profesional,

Art.2 Denomínese Práctica Pre-Profesional y Prácticas Profesionales de Química, a la modalidad formativa que permite a los estudiantes y egresados, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo, en el ámbito: regional, nacional e internacional.

Art. 3 Los objetivos que se persiguen con las prácticas Pre-profesionales y Prácticas Profesionales son:

- a) Complementar y afianzar los conocimientos impartidos en la Escuela Profesional de Química y la experiencia en la actividad profesional.

- b) Aplicar conocimientos teóricos, capacidades experimentales, habilidades y destrezas en las acciones reales de la profesión.
- c) Contrastar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos, con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en Instituciones Públicas o Empresas privadas, Industria, Minería, Laboratorios de control y análisis, Laboratorios y Consultoras ambientales, mediante su desempeño crítico, que le permita tener una visión integral del comportamiento laboral y de su entorno.
- d) Lograr una adecuada adaptación del alumno y del egresado a la actividad profesional, científica y tecnológica.
- e) Incentivar y desarrollar inquietudes del alumno y egresado por la investigación científica y tecnológica.
- f) Consolidar en el futuro profesional, características particulares de su especialidad, que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo laboral empresarial, industrial y profesional

Art. 4 Las características de las Prácticas Pre-Profesionales y Prácticas Profesionales, que están acordes con el Plan Curricular son:

- a) Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- b) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y laboral del estudiante y egresado.
- c) Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en los diferentes ámbitos espaciales.

- d) Formativa, porque consolida la formación académica, ética, humanista e investigativa.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria

CAPITULO II

BASE LEGAL

Art. 5 El presente reglamento interno, se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Ley N° 23733, Ley Universitaria Capítulo III. Art. 23
- b) Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- c) Decreto supremo 007-2005-TR, reglamento de modalidades formativas laborales
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín.
- e) Reglamento de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.

CAPITULO III

MODALIDAD Y DURACION

Art. 6 Las Prácticas Profesionales se pueden realizar según las siguientes modalidades

- a) Contrato de Aprendizaje: es un contrato de carácter no laboral que la empresa celebra con el egresado que

hayan pasado la prueba de selección, e implica el pago de un auxilio económico y afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales (ley n° 28518 "ley sobre modalidades formativas laborales, decreto supremo n° 007-2005-tr), por un periodo establecido en el contrato.

- b) Convenio de Práctica: se rige bajo un convenio de carácter académico que se suscribe entre las Entidades y la Universidad (Ley 789 de 2002) para que el egresado realice sus labores de prácticas bajo la coordinación de un experto en un área determinada. No implica el pago de un auxilio económico, sin embargo la entidad podrá otorgar a los egresados ayudas en dinero o en especie como el reconocimiento de gastos de transporte y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna el pago de salarios o prestaciones sociales, por un periodo que se establece en el convenio.

Art. 7 Las Prácticas Pre-Profesionales se pueden realizar según las siguientes modalidades:

- a) Prácticas Pre-Profesionales regulares, son aquellas que realizan los estudiantes de la Escuela Profesional de Química, en actividades relacionadas a su especialidad, en entidades públicas o privadas reconocidas, de 6 meses de duración mínimo o de dos periodos de tres meses como mínimo o de varios periodos hasta alcanzar los 6 meses mínimos.
- b) Reconocimiento de Trabajo o laboral, se hará excepcionalmente cuando el estudiante se encuentre desempeñando como obrero o empleado, en labores de su especialidad en una entidad pública o privada y

haya aportado tecnológicamente al desarrollo de la empresa, industria, minería, etc., por un periodo mínimo de 6 meses.

CAPITULO IV

COMISION DE PRÁCTICAS

Art. 8 La Comisión de Practicas, es designada por la Dirección de la Escuela, y estará conformado por tres docentes ordinarios, presidida por el Docente Principal de mayor antigüedad, la que tendrá una duración de dos años, pudiendo ser ratificados.

Art. 9 La Comisión de Practicas, elaborara el ranquin de los alumnos que estén enmarcados en la modalidad de prácticas pre profesionales, al inicio de cada año.

Art 10 La Comisión evaluara a los candidatos egresados, cuando se presente una vacante para la modalidad de prácticas profesionales, designado al candidato que cumpla con los requerimientos establecidos en el convenio.

Art. 11 La Comisión emitirá informe para la aceptación o rechazo a la solicitud de firma de contrato de acuerdo a la ley n° 28518 y decreto supremo 007-2005-TR

Art. 12 La Comisión, efectuará las gestiones en los diferentes sectores públicos y privados donde los alumnos y egresados, puedan desarrollar su prácticas y en casos pertinentes proponer la firma de convenios para el desarrollo de prácticas en dichos centros.

Art. 13 La Comisión, solicitará a la Dirección de la Escuela, la designación de un Docente ordinario especialista, en los casos pertinentes, para actuar como Docente Asesor.

Art 14 La Comisión de acuerdo al informe del asesor de prácticas emitirá el informe para la emisión de la constancia de prácticas.

Art 15 La Comisión por intermedio de la Secretaria administrativa de la Escuela llevara bajo responsabilidad el registro de las prácticas (libro de registro de prácticas).

Art 16 La Comisión emitirá el informe anual y estadístico de las prácticas pre profesionales y profesionales.

CAPITULO V

DEL ASESOR DE PRÁCTICAS

Art. 17 El Docente asesor será designado por la Dirección en coordinación con el Jefe del Departamento de Química, a solicitud de la Comisión de Practicas.

Art.18 El Docente Asesor es docente del Departamento de Química, de preferencia ordinario.

Art 19 Las funciones del Docente Asesor son las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento de las Prácticas de los alumnos que le han sido encargados.
- b) Visitar el Centro de Prácticas del alumno por lo menos en 3 oportunidades durante el desarrollo de éstas,

solicitando la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al alumno.

- c) Apoyar al alumno en el desarrollo de su actividad como practicante.
- d) Revisar y recomendar a la Comisión de Practicas, la aprobación del informe final y por ende el registro en el libro de prácticas, y si ha cumplido con el periodo requerido para ser emitida la constancia correspondiente.

CAPITULO VI

DEL CANDIDATO

Art. 20 Se designa como candidato a las practicas pre profesionales de la Escuela de Química, a los alumnos que a partir del octavo semestre hayan alcanzado como mínimo 160 créditos.

Art. 21 Se designa como candidato a las Practicas Profesionales a los egresados, que hayan obtenido el grado de bachiller de química y no se hayan titulado como licenciado, de acuerdo a la ley 2818 y Decreto Supremo 007-2005-TR

Art. 22 El candidato a las Practicas Pre profesionales, podrá tramitar y gestionar en forma personal, donde efectuar sus prácticas pre profesional en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo 6.

Art. 23 El trámite y gestión de las Prácticas Profesionales son responsabilidad e interés del egresado, con el apoyo de la Escuela Profesional de Química.

CAPITULO VII

GESTION DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 24. De acuerdo a la ubicación en el ranquin y que habiéndose presentado vacante para prácticas, sea esta por convenio o solicitada por el centro productivo, la comisión de prácticas remitirá carta, comunicando al candidato que le corresponda, que deberá de desarrollar las prácticas en el sector designado, en el caso que el candidato, por diversos motivos no pudiera hacer uso del derecho que le da, deberá de comunicar por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación, vista está la Comisión, reemplaza dicha vacante por el siguiente en el ranquin.

Art. 25. El candidato comprendido en el artículo 24, deberá seguir la siguiente gestión.

- a) Llenar el formato de aceptación de practicas
- b) La Comisión de prácticas pre profesionales, procederá a proponer el asesor a la Dirección de la Escuela, quien en coordinación con el Jefe del Departamento designara al asesor dentro de un periodo de 48 horas.
- c) La Comisión de prácticas, de acuerdo al informe del asesor de prácticas, procederá a registrar en el libro de prácticas pre profesional.
- d) El asesor deberá de presentar el informe que indique el desarrollo de las prácticas y el de haber alcanzado los

objetivos de esta, en formato respectivo, así como de la revisión del informe de la practicas, elaborado por el candidato, en un periodo máximo de 15 días contadas a partir de recepción del informe por el candidato.

- e) Concluida las prácticas el candidato, deberá de presentar en original o fotocopia legalizada, el certificado y el informe de prácticas al asesor, dentro de los 15 días de haber culminado las prácticas.
- f) Recepcionado el certificado e informe, el asesor elevara a la comisión de prácticas, el expediente con informe correspondiente dentro de los 15 días, contados a partir de la fecha de presentación del informe por el candidato.
- g) El candidato que ha cumplido con el periodo de prácticas requeridas, solicitara la constancia de prácticas, a la Dirección de la Escuela, quien visto los informes de la Comisión de prácticas, procederá a emitir la constancia dentro de un periodo de 48 horas, si lo amerita.

Art.26 El candidato que por gestión personal obtuvo una vacante para prácticas en un centro productivo o de atención, deberá de seguir la siguiente gestión:

- a) Presentará en formato solicitando la carta de presentación, a la Dirección de la Escuela.
- b) La gestión de las practicas seguirá lo establecido en el artículo 25 incisos b, c, d, e, f, g.

CAPITULO VIII

GESTION DE PRACTICAS PROFESIONALES

Art. 27 El egresado que desee postular a una vacante ofertada por el centro productivo o centro de atención, deberá de seguir la siguiente gestión

- a) Solicitará en formato establecido a la Dirección de la Escuela, la carta de presentación, acompañando copia de grado académico de bachiller.
- b) De acuerdo al informe de la Comisión de prácticas, emitirá la carta en un periodo máximo de 48 horas
- c) El egresado que hay alcanzado una vacante en el proceso de selección, informara a la Dirección de la Escuela, quien procederá de acuerdo a lo establecido en la ley 2818 y Decreto Supremo 007-2005-TR.
- d) Publicada por la Escuela una vacante para la modalidad del artículo 6, el egresado que desee participar, deberá de presentar la siguiente documentación:
 - Copia del grado académico de bachiller
 - Libreta de notas
 - Solicitud según formato
 - Currículo no documentado
 - Constancia de estar en el tercio superior
 - Otros que especifique el convenio.

Art 28 Recepcionado el expediente del egresado, la comisión de prácticas efectuará la evaluación correspondiente, estableciendo el ranquin e informar al seleccionado, por medio de la carta según formato.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS, DEBERES

Art. 29 El candidato a prácticas pre profesionales, que por cualquiera de las modalidades y ha alcanzado una vacante, tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno por parte de la Escuela para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.
- d) Recibir facilidades de material, documentario y de acceso dentro de lo permisible por su Centro de prácticas que le permita realizar eficazmente su trabajo.
- e) Las Prácticas Pre-Profesionales se desarrollarán en coordinación directa, permanente y continua con el asesor designado por la Escuela

Art. 30 Son deberes del practicante de las prácticas pre profesionales:

- a) Demostrar alto sentido de responsabilidad, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus Prácticas.

- c) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.
- d) La asistencia del candidato a su Centro de Prácticas es obligatoria, siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

Art. 31. Los deberes y derechos del practicante de las prácticas profesionales, son las establecidas en el reglamento están indicadas en la ley 2818 y Decreto Supremo 007-2005-TR

CAPITULO X

DEL INFORME

Art. 32. El candidato que ha culminado las prácticas presentara el informe el cual debe contener:

- a) Título del Informe de Prácticas
- b) Introducción.
- c) Objetivos
- d) Datos de la Institución: Se indicará la razón social, actividad principal, localización.
- e) Descripción y desarrollo del tema, materia de la práctica.: Se indicará la labor desarrollada mediante una descripción detallada de sus actividades, la problemática encontrada y su grado de participación en la toma de decisiones. Adicionalmente debe incluirse el grado de participación en la institución
- f) Contribución a la empresa: Se indicará la contribución efectuada para la solución de los problemas encontrados y planteamientos realizados, indicando los resultados de los mismos. Si los planteamientos no hubieran aún sido implementados explicar los motivos

y el grado de su importancia para el desarrollo institucional.

- g) Conclusiones.
- h) Recomendaciones
- i) Bibliografía: Según normas bibliográficas.
- j) Anexos: Incluir cuadros, gráficos, láminas, propuestas, etc.

CAPITULO XI

DE LA EVALUACION

Art. 33. La Comisión de Practicas Pre profesionales, por intermedio del Docente Asesor, evaluara el desarrollo de las prácticas, pudiendo solicitar al Centro de prácticas informes adicionales, los que serán indicados en el expediente.

La evaluación tomara en consideración los siguientes aspectos para su evaluación:

- a) Responsabilidad
- b) Iniciativa
- c) Habilidades y destrezas
- d) Cooperación
- e) Organización en el trabajo
- f) Eficiencia
- g) Dedicación
- h) Asistencia
- i) Trabajo en equipo
- j) Informe

La calificación se obtendrá en forma cuantitativa, asignando un puntaje de 0, 1 o 2 en cada ítem considerado, los que sumados

indicarán la evaluación del centro de prácticas y se considerará la escala vigesimal.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 34 Las situaciones no previstas en el presente reglamento será resueltos en primera instancia por la Comisión Académica de la Escuela y en segunda y última instancia el Consejo de Facultad.

CAPITULO XIII

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 35 Los candidatos, cuyas Prácticas Pre-Profesionales estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación del presente Reglamento se acogerán a lo establecido, por la Comisión de Practicas Pre profesionales.

Art. 36 El presente reglamento entrara en vigencia a partir del 1 de marzo del año 2014.

FICHA DE EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

(Evaluación del Centro de Prácticas)

CENTRO DE PRÁCTICAS:

.....
.....

NOMBRE DEL PRACTICANTE:

.....
.....

FECHA DE INICIO:

FECHA DE CONCLUSION:

CARACTERISTICAS A EVALUARSE: PUNTAJE

1. Responsabilidad.....
2. Iniciativa.....
3. Habilidades y destrezas.....
4. Cooperación.....
5. Organización en el trabajo.....

- 6. Eficiencia.....
- 7. Dedicación.....
- 8. Cumplimiento.....
- 9. Trabajo en equipo.....
- 10. Puntualidad y asistencia.....

Observaciones y sugerencias:

.....

.....

.....

.....

.....

F I R M A

NOTA: En cada ítem asignarle puntaje 0, 1 ó 2 correspondiendo

0: Deficiente

1: Regular

2: Bueno